

Seguro de Defensa Jurídica

Hoja de información de producto de seguros



ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (DGSFP E0210)

Producto: ARAG F20

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En prestar al asegurado los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial y en hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el mismo, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo, arbitral o de mediación, derivados de la cobertura del seguro.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurados son:

- ✓ Defensa responsabilidad penal.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Defensa derechos vivienda.
- ✓ Reclamación por otros seguros.
- ✓ Defensa de infracciones Administrativas
- ✓ Asistencia jurídica Telefónica.
- ✓ Defensa Laboral y Fiscal.
- ✓ Defensa del Consumidor.
- ✓ Defensa de la Responsabilidad Civil.
- ✓ Prestación por Separación o Divorcio.
- ✓ Extensión de garantías del Vehículo (Adelanto de indemnización e Insolvencia de terceros)
- ✓ Gastos de Peritaje

¿Cuál es la suma asegurada?

Existen diversas sumas aseguradas que son por ejemplo:

- ✓ La suma asegurado para la defensa jurídica es de 6.000€.
- ✓ Prestación por separación o divorcio: 1.200€.
- ✓ Gastos de peritaje: 500€ anuales

¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

- ✓ Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- ✓ Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores)
- ✓ Gastos notariales y de otorgamiento de poderes
- ✓ Constitución de fianzas.
- ✓ Los honorarios y gastos de dictámenes técnico-actuariales, cuando sean necesarios para reclamar una indemnización por algún tipo de invalidez.
- ✓ Los honorarios y gastos derivados de la tramitación de declaración judicial o notarial de herederos, cuando sea requisito imprescindible para la indemnización de los beneficiarios, en caso de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de un siniestro cubierto por este contrato



¿Qué no está asegurado?

- ✗ las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- ✗ los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ los gastos procedentes de una acumulación o reconvencción judicial referida a materias no comprendidas en las garantías del seguro..



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! Carencia (Período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura):
- ! 3 meses para supuestos contractuales y administrativos, salvo para la cobertura de infracciones de tráfico viario.
- ! 24 meses para la prestación por separación o divorcio.
- ! Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- ! Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.
- ! Los conflictos derivados de cualquier actividad del Asegurado ajena al ámbito de su vida particular, salvo lo previsto expresamente de índole laboral.
- ! Los siniestros que tengan su origen o estén relacionados con la transformación, proyecto, construcción o derribo de la vivienda amparada.
- ! Los siniestros relacionados con aeronaves o con vehículos y embarcaciones no amparados expresamente por el seguro, siempre que dichos medios de transporte sean propiedad del

Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.

- ! Los litigios sobre propiedad intelectual o industrial, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
- ! Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo lo previsto en la prestación por separación o divorcio, y la reclamación del Asegurado contra el Asegurador de la misma.
- ! Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo, salvo en materia fiscal en que el plazo será de cuatro años.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito de cobertura aplica para los siniestros producidos en territorio español, Andorra y Gibraltár.
- ✓ Se extiende a países de la Unión Europea las garantías de Defensa penal, Reclamación de daños, Derecho de otros seguros e Insolvencia de terceros.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- . Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- . Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- . Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- . Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- . Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.